

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 042 de 2016, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

CONTRATISTA:	Juan Manuel Garzón	C.C. / C.E. No.:	7.712.353
PERÍODO DEL INFORME:	Desde 01/01/2017	Hasta 31/01/2017	INFORME No.: 001

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N° 093	Fecha de inicio	10/01/2017	Fecha de terminación	31/12/2017
<p>Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula Segunda, el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Jurídica en las actividades propias de defensa judicial y/o administrativa de la entidad; representar y apoderar judicialmente la ICFES en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales, en los que la entidad haga parte, y adelantar todos aquellos tramites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos; sustanciar y apoyar los casos y temas de Comité de Defensa Judicial y conciliación de la entidad, así como apoyar jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica en el estudio de los temas jurídicos que se le requieran".</p>				
<p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula Sexta del contrato, el valor del mismo fue por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$74.956.800) MCTE, precio correspondiente a 108,71 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.</p>		<p>VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado fue por la suma de CERO PESOS (\$0) M/CTE.</p>		
<p>SALDO DEL CONTRATO: SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$74.956.800) MCTE.</p>		<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula octava del contrato, el plazo del mismo se pactó en hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.</p>		

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:

- *El 10 de ENERO de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes.*
- *El 10 de ENERO de 2017 se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisor del contrato No. 093.*
- *Que se ejecutó el contrato a satisfacción en el mes de enero de 2017.*

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo establecido por la cláusula séptima del contrato, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: "El ICFES pagará EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Un primer pago por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.246.400), contra entrega de los siguientes productos 1. Elaboración de dos fichas para aprobación del Comité de Conciliación 2. Proyección de adición de denuncia por información sobre presunto fraude en concurso docente. 3. Radicación de poderes en los procesos judiciales que le sean asignados. b) once pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.246.400) c/u, que serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el mes de diciembre, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas en la circular 006 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato".

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: *En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:*

No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto	Valor

PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
	X												

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución
1	Se realizó verificación de procesos judiciales al mes de enero de 2017, que están a mi cargo en página consulta de procesos judiciales.	100%
2	Se realizó migración de procesos judiciales en el sistema EKOGUI y presentando correos de modificaciones y peticiones contra esta misma por inconsistencias en página.	100%
3	Proyección y revisión para aprobación de pólizas de los contratos de servicios y suministros No. 454, 465, 466, 468, 469, 471 de 2016 y 124, 127 de 2017.	100%
4	Quedo en firme y ejecutoriado fallo de primer instancia a favor del ICFES en proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicación 2011 303, de José Libardo Pestaña Cuesta contra el Icfes, Juzgado 56 Adm, de Bogotá D.C., pasa para el archivo.	100%
5	Proyección y revisión para aprobación de pólizas de adiciones y prorrogas de los contratos de servicios y suministros No. 221, 243, 237, 362, 378, 385, 462, 384, 448 y 463 de 2016.	100%
6	Respecto al proceso de acción de nulidad y restablecimiento del derecho radicación 2015-072, juzgado 13 administrativo de Bogotá D.C., de Alcibiades Hernández Oviedo Contra ICFES, el demandante radico recurso de apelación el día 16 de enero de 2017, pasa a segunda instancia.	100%
7	Radique oficio de medida cautelar el día 17 de enero de 2017, al juzgado 86 civil municipal de Bogotá, contra la Fundación para la Educación Superior Real de Colombia radicación 2008 – 0239.	100%
8	Asistí a diligencia de conciliación en fiscalía local 166 de Bogotá, el 11 de enero de 2016, en la cual la parte denunciada no asistió por tanto se concluye en emitir constancia de no conciliación	100%
9	Asistí a reuniones convocadas por la supervisión y capacitaciones delegadas por la misma.	100%
10	Brinde asesoría jurídica en los temas requeridos por la supervisión.	100%

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	
---	--

6. CONSTANCIAS

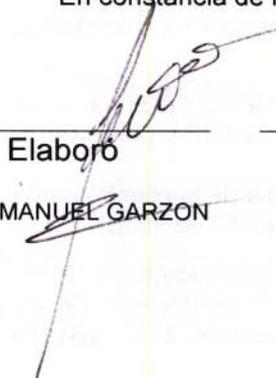
El supervisor o interventor **MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA** acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,

7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **(26)** de **(01)** de **(2017)**


Elaboró

JUAN MANUEL GARZON


Revisó

MARTHA BIBIANA LOZANO M.


Aprobó

MARTHA BIBIANA LOZANO M.